ORDEN DE EJECUCIÓN No. 81 DE 2025
OTROSÍ No. 3
(SUSPENSIÓN No. 1)

CONTRATO N°:	81 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU
CONTRATISTA:	GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S
NIT/ C.C:	900.331.710-6
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
PLAZO INICIAL:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($251.105.130) INCLUIDO IVA
AMPLIACIÓN N°1:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 5 DE MAYO Y FINALIZANDO EL 18 DE JUNIO DE 2025
ADICIÓN N°1:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($99.497.299).
SUSPENSIÓN N°1:	**A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2025, HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.**

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.104.409.111, Gerente General, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **JHON ALEJANDRO RICO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.038.003, quien obra en calidad de representante legal de **GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S,** identificado con NIT 900.331.710-6, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se acuerda suscribir la **SUSPENSIÓN N°1** a la **OE 81 de 2025,** previa las siguientes:

ORDEN DE EJECUCIÓN No. 81 DE 2025
OTROSÍ No. 3
(SUSPENSIÓN No. 1)

CONSIDERACIONES

1. El día 23 de enero de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU** y el **GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S,** se suscribió la OE 81 de 2025, cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento

2. El día 4 de febrero de 2025, se inicio la ejecución contractual, a tráves de la Plataforma SECOPII

3. Desde la Subgerencia de Estructuración de Proyectos considerando el estado actual del contrato, el avance en su ejecución y teniendo en cuenta que una vez se inició la ejecución contractual, la consultoría recibió tanto por parte de la Supervisión como del equipo de diseño una solicitud relacionada concretamente con un trámite que se encuentra en cabeza de la Entidad Contratante, relacionado con la radicación del proyecto ante la curaduría urbana, trámite que se hace extensivo a la consultoría, en el sentido de ser la empresa consultora la responsable de la elaboración de productos necesarios para tal radicación, tales como estudios de suelos, diseño estructural y estudio de seguridad humana.

4. No obstante, es importante señalar que para poder finalizar el diseño estructural de manera adecuada y garantizar de manera eficiente el cumplimiento total del objeto contractual, es indispensable que desde el equipo de arquitectura se cierre el diseño arquitectónico general, por lo tanto, el período de suspensión de la orden de ejecución otorgará el tiempo necesario para que dicha labor pueda culminar y permita que el equipo consultor termine los diseños con el cumplimiento total de los requisitos para que se pueda radicar en debida forma el trámite ante la curaduría urbana con los ajustes que se demanden desde arquitectura en una versión final y definitiva.

5. Finalmente es importante anotar que dicha suspensión, fundamentada en la necesidad de obtener el concepto de viabilidad de la Curaduría Urbana correspondiente, no generará gastos administrativos adicionales para las partes.

6. Adicionalmente, el día 16 de junio de 2025, el contratista GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S, mediante oficio con número de radicado *MM-REM-276-2025,* donde solicita la suspensión al contrato de consultoría Nro. 81 de 2025, en los siguientes términos:

 "(…) Se solicita a la entidad EDU suspender el contrato por término indefinido a partir del 17 de junio de 2025, hasta el momento en que se radique la solicitud y se tramite la licencia de construcción por parte de la curaduría urbana correspondiente, resaltando que es está la causal que genera la suspensión contractual. (…)".

7. Acto seguido, la interventoría CONSORCIO INTER ESTUDIOS EDU, avala la

ORDEN DE EJECUCIÓN No. 81 DE 2025
OTROSÍ No. 3
(SUSPENSIÓN No. 1)

solicitud de suspensión, en los siguientes términos:

"(…) En las funciones asignadas a esta interventoría, se hace la aprobación de Solicitud de suspensión del contrato SELL cuyo objeto es LA INTERVENTORIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INSTITUCION EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN, se hace la revisión enviada por el consultor Grupo M&M Consultoría SAS. (…)".

8. El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente solicitud de adición a la OE 81 de 2025, mediante acta N° 70 del 17 de junio de 2025

9. Que este requerimiento implica la suspensión de la OE 81 de 2025, con relación al plazo contractual inicialmente pactado.

10. De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan celebrar la **SUSPENSIÓN N°1** a la OE 81 de 2025, el cual se regirá por el siguiente

ACUERDO

CLÁUSULA PRIMERA. OTROSI: Las partes acuerdan **SUSPENDER** el plazo de ejecución contractual de la orden de ejecución N°81 de 2025, por un término indefinido a partir del 17 de junio de 2025, o una vez se cuente con el concepto de viabilidad de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana.

Se aclara que, durante este período, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias y que estén dentro de su alcance, para superar las causas que dieron origen a la suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo

CLÁUSULA TERCERA. REANUDACIÓN: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

ORDEN DE EJECUCIÓN No. 81 DE 2025
OTROSÍ No. 3
(SUSPENSIÓN No. 1)

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente adición y ampliación los siguientes documentos:

- *Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos*
- *Oficio Solicitud de Suspensión Grupo M&M Consultoría S.A.S*

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

PROYECTÓ:	**Vo. Bo.**	**APROBÓ**	**APROBÓ:**	**APROBÓ**
Santiago Henao Piedrahita	Carolina Herrera Quintero Firmado digitalmente por Carolina Herrera Quintero Carolina Herrera Quintero	Santiago Arango Jiménez	Maria Isabel Morales Sanchez Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez María Isabel Morales Sánchez	Emiro Carlos Valdés Lòpez Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés Lòpez Fecha: 2025.06.17 19:34:53 -05'00' Emiro Carlos Váldes López
Abogado – Dirección de Gestión Contractual	Directora De Gestión Contractual (E)	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General	Gerente General

JHON ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal
GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S